

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
-CLICAC- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
-INDECOPI-**

N° 013-1999/CC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, con domicilio en la avenida Fernández de Córdoba, Edificio Plaza, Córdoba, primer alto, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente representada por el Ingeniero Rafael Carles, Comisionado Presidente y Representante Legal, con Cédula de Identidad Personal No. 8 - 239728; en adelante **CLICAC**; y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, con domicilio en calle De la Prosa N°138, Distrito de San Borja, debidamente representado por su Presidenta del Directorio, Doctora Beatriz Boza Dibós, identificada con Libreta Electoral N° 10545154, en adelante el **INDECOPI**; de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1. CLICAC** es una entidad descentralizada del Estado panameño, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno, independencia en sus funciones y adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, creada por la Ley 29 de 1996, cuyo objetivo es proteger y asegurar el proceso de libre competencia y libre concurrencia, erradicando las prácticas monopolísticas y otras restricciones en el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, para preservar el interés superior del consumidor.
- 2. El INDECOPI** es un organismo público descentralizado del Sector Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Estado peruano, creado por Decreto Ley N° 25868, con personalidad jurídica de Derecho público, encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a promover el libre mercado, a asegurar la existencia de leal y honesta competencia en el mercado y a proteger los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

II. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las directivas básicas que regulen las actividades de cooperación y acción conjunta para la promoción del proceso de libre competencia económica y fortalecimiento de la protección al consumidor, así como para el intercambio de programas de capacitación e información sobre los referidos temas.



III. COMPROMISOS DE CLICAC

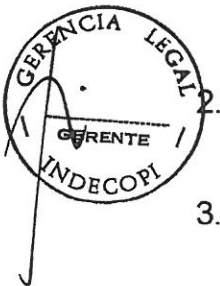
De acuerdo con la segunda cláusula, **CLICAC** asume los compromisos siguientes:

1. Intercambiar información y documentación para el eficaz cumplimiento del programa objeto del presente Convenio, de conformidad con la disponibilidad de **CLICAC**.
2. Promover la capacitación del personal del **INDECOPI** en los distintos temas relativos a la legislación que regula a **CLICAC** y a las funciones y organización de éste último.
3. Proporcionar información sobre los programas y estrategias de control de calidad, entre otros aspectos, que realice **CLICAC** en beneficio de la comunidad, para ser difundidos por el **INDECOPI**, a través de los medios a los cuales tiene acceso.
4. Proporcionar al **INDECOPI** estudios, planes y programas especialmente diseñados para optimizar la promoción de la competencia y la defensa de los derechos de los consumidores. En ese sentido, **CLICAC** informará al **INDECOPI** sobre los principales casos resueltos por aquella y sobre las conciliaciones y otros mecanismos de solución alternativa de conflictos que desarrolle.

IV. COMPROMISOS DEL INDECOPI

De acuerdo con la segunda cláusula, el **INDECOPI** asume los compromisos siguientes:

1. Proporcionar a **CLICAC** información sobre su organización, funciones y normas que lo rigen. Asimismo, el **INDECOPI** se compromete a proporcionar a **CLICAC** información sobre el diseño y ejecución de los programas de difusión masiva que usualmente lleva a cabo entre el público consumidor y las empresas. En ese sentido, se compromete también a ceder temporalmente los soportes materiales de la información antes referida, tales como videos, cintas magnetofónicas, y publicaciones en general, como folletos y afiches.
2. Suministrar a **CLICAC** los estudios, investigaciones, planes, programas e informes que se consideren de su interés.
3. Promover la capacitación del personal de **CLICAC** en los distintos temas relativos a la legislación que regula al **INDECOPI** y a las funciones y organización de éste último.



V. COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Promover una cultura de consumo adecuada que permita a la población realizar una mejor elección de bienes y servicios.
2. Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado y mejorar sus condiciones en la adquisición de dichos bienes y servicios, así como establecer estrategias que mejoren los hábitos de consumo.
3. Promover intercambios de los programas educativos y de capacitación con que cuenten y realizados en el ámbito de sus respectivas atribuciones en materia de competencia, dumping, salvaguardias, barreras no arancelarias y protección al consumidor. En ese sentido, los programas aludidos serán, enunciativamente, los siguientes: seminarios, simposiums, cursos de entrenamiento e intercambio de expertos. Dichos programas tendrán como finalidad capacitar y especializar al personal técnico de **CLICAC** e **INDECOPI** en las áreas de promoción de la competencia, protección al consumidor, competencia desleal y otros asuntos estratégicos de ambas instituciones.

VI. VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tendrá duración indeterminada y entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del presente documento.
2. En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida a la otra con una anticipación no menor de treinta días calendario a la fecha en que se desee que concluya el Convenio. Seguido este procedimiento, el Convenio se considerará concluido en la fecha fijada por la parte que comunicó su voluntad de resolverlo.

VII. COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a los siguientes funcionarios:

1. Representante de **CLICAC**: Señor Comisionado Secretario, Gustavo Adolfo Paredes.
2. Representante del **INDECOPI**: Señor Vocal de la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del INDECOPI, Doctor Alfredo Bullard González.



VIII. BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de julio de 1999.



Rafael Carles
Presidente

**Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor - CLICAC**

Beatriz Boza

**Presidenta del Directorio
Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección de
la Propiedad Intelectual - INDECOPI**